

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 19 - Mayo 2 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4029 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4030 DE 2007 | 2 |
| "Por el cual se incorpora un despacho judicial al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Tunja, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 14 de mayo de 2007." | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4029
DE 2007
(Mayo 2)**

"Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de abril de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del día catorce (14) de mayo de dos mil siete (2007), en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, se laborará de lunes a viernes, de 8:00 a.m a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARAGRAFO: Los juzgados incorporados al Sistema Acusatorio Penal que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales continuarán prestando su servicio con suje-

ción a las normas particulares emitidas para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO TERCERO.- Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales comprendidos por esta medida y lo hará conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Acuerdos Nos. 2613 y 2662 de 2004.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4030
DE 2007
(Mayo 2)**

"Por el cual se incorpora un despacho judicial al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Tunja, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 14 de mayo de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 25 de abril de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ingresar al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 14 de mayo de 2007, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Tunja.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procesos radicados en el Juzgado Tercero Penal del Circuito correspondientes la ley 600 de 2000, serán entregados al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tunja, que tiene la función de conocimiento de los procesos de ley 600 de 2000.

ARTICULO TERCERO.- Suspender el reparto de procesos al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Tunja, a partir del nueve (9) de mayo de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado que se incorpora al Sistema

Penal Acusatorio, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de transformación; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado transformado, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTICULO SEXTO.- Trasladar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja el cargo de Citador del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Tunja.

La anterior individualización podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados de monitoreo y evaluación al desarrollo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio y por la necesidad del servicio.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente